



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00132-00 – Ejecutivo Menor Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs. Demandado: Alirio Ruiz Arenas

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, en la data del 21 de julio de 2023, la Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, allega comunicación a través de la cual informa del decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes para el presente proceso y a efectos de que se informe si la medida surte o no efectos legales. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, Julio 24 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio N°1590

Sevilla Valle, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO: ALIRIO RUIZ ARENAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2018-00132-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Establecer si la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados que puedan corresponder al demandado **ALIRIO RUIZ ARENAS**, decretado por el **Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca**, surte los efectos legales perseguidos dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito obrante anexo 10 del expediente digital, mediante el cual la Secretaria del **Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca**, informa que mediante Auto No 01811 se decreto, dentro del proceso con radicado 76-111-40-03-001-**2018-00251-00** con demandante MULTIBANK COLPATRIA HOY CEIONARIO RF ENCORE SAS, la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados que puedan corresponder al demandado **ALIRIO RUIZ ARENAS** dentro del presente proceso, solicitando se proceda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 466 del Código General del Proceso, informando si la mencionada medida surte o no efectos legales perseguidos, encontrándose una vez verificado el legajo expedienta que, actualmente NO existen embargos de remanentes VIGENTES, razón por la cual la petición de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, **SURTE LOS EFECTOS PERSEGUIDOS**; circunstancia que se comunicará por la Secretaría del Despacho.



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00132-00 – Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs. Demandado: Alirio Ruiz Arenas

En tal virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle
del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INFORMAR al **Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca**, que la medida de embargo de los de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados decretada en el proceso con radicado 76-111-40-03-001-**2018-00251-00** con ejecutante MULTIBANK COLPATRIA HOY CEIONARIO RF ENCORE SAS y demandados **ALIRIO RUIZ ARENAS**, por NO existir otro anterior VIGENTE, **SURTE LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía que se tramita en el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUDA, el cual se encuentra radicado bajo partida Nro. 76-736-40-03-001-**2018-00132-00**, incoado por el BANCO DE BOGOTA S.A contra del señor **ALIRIO RUIZ ARENAS**, **OFICIESE** por Secretaria del Despacho al Juzgado remitente informando la circunstancia precitada.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 121 DEL 25 DE
JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f74b8ee8870bfca8f651a7c1664078e1c0d4432d4449e13faac7e733046c8d**

Documento generado en 24/07/2023 11:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>